

TÍTULO I - ORGANIZACIÓN GENERAL DEL DEPORTE CICLISTA – CAMBIOS EN LA UCI ID EN VIGOR EL 1.01.2017

CAPÍTULO I. LICENCIADOS

1. Licencias

1.1.006

- 1. Las federaciones expedirán la licencia según los criterios que ellas mismas establezcan. Serán responsables de vigilar el cumplimiento de sus criterios. Antes de expedir la licencia, el licenciado y la federación nacional deberán asegurarse del hecho de que el titular esté adecuadamente asegurado contra accidentes y responsabilidad civil, en todos los países donde practique el deporte ciclista en competición o entrenamiento durante todo el año para el cual se ha expedido la licencia.

- 2a. Los corredores susceptibles de tomar parte en pruebas del calendario internacional, así como campeonatos nacionales, deberán poseer un UCI ID que aparecerá en su licencia. La federación nacional será responsable de asegurar que todos los corredores susceptibles de tomar parte en las pruebas mencionadas poseen un UCI ID.

El UCI ID será proporcionado por la UCI a la federación nacional en el momento de la primera solicitud de esta licencia por parte del corredor, apareciendo en cualquier licencia que posea, independientemente de la categoría o federación nacional que emita la licencia.

- 2b. Todos los demás titulares de licencia podrán tener un UCI ID, o recibir un número identificativo determinado por la federación nacional a su discreción.
- 3. Todos los demás titulares de licencia, según el artículo 1.1.010, serán poseedores de un UCI ID que aparecerá en su licencia.

El UCI ID será proporcionado por la UCI a la federación nacional en el momento de la primera solicitud de esta licencia, apareciendo en cualquier licencia que posea, independientemente de la categoría o federación nacional que emita la licencia.

(Texto modificado el 15.10.04; 1.07.11; 1.10.11; 1.01.17)

1.1.006 bis Ninguna licencia que permita la participación en el deporte ciclista como personal, según lo dispuesto en el artículo 1.1.010 (jefe, director deportivo, entrenador, médico o ayudante paramédico, mecánico, conductor, agente de corredores, o cualquier otra función que deberá precisarse en la licencia), deberá ser extendida a una persona que ha sido reconocida por una instancia competente culpable de haber violado como atleta el reglamento antidopaje de la UCI, o las normas antidopaje de cualquier otra organización.

Una licencia podrá ser extendida si se cumplen las tres condiciones siguientes:

- (1) la persona implicada ha cometido una violación una sola vez.
- (2) la citada violación no ha sido sancionada con una suspensión de 2 años o más.
- (3) ha transcurrido un plazo de cinco años entre el momento de la violación y el primer día del año por el cual la licencia es extendida.

Además, ninguna licencia que permita la participación en el deporte ciclista como personal, según el artículo 1.1.010, deberá ser extendida a una persona que ha sido declarada por un tribunal, o por cualquier otra instancia competente, culpable de hechos que pueden razonablemente considerarse equivalentes a una violación del reglamento antidopaje de la UCI, siendo médico en el momento de los hechos.

Esta cláusula se aplicará en caso de violación cometida a partir del 1 de julio de 2011.

(Texto modificado el 15.10.04; 1.07.11; 1.10.11; 1.01.17)

1.1.022 ANVERSO

Unión Ciclista Internacional

Nombre de la federación nacional

- 1. Categoría para la que la licencia es solicitada: UCI: Nacional:
- 2. Apellidos y nombre:
- 3. Fecha de nacimiento:

- 4. Nacionalidad:
- 5. Sexo:
- 6a. UCI ID (portadores actuales y pasados de UCI ID):
- 6b. UCI ID requerido (aún no portador de UCI ID, pero necesario para la próxima temporada): si/no
- 7. Lugar y dirección de la residencia principal en el momento de la petición:
- 8. Lugar y país de la residencia principal precedente en el caso de que se haya cambiado en el último año:
- 9. Países donde el solicitante tiene otras residencias:
- 10. Instancia (federación o UCI) que ha expedido la última licencia al solicitante:
- 11. Instancia (federación o UCI) que ha rechazado la entrega de una licencia en el curso de los últimos tres años:
- 12. Club del solicitante:
- 13. Equipo UCI del solicitante (nombre y tipo):
- 14. Si el solicitante está bajo suspensión y lo está durante todo o parte del año de validez de la licencia, la instancia que ha pronunciado la suspensión y las fechas de comienzo y expiración de la misma:
- 15. Seguro de riesgos para la salud (gastos de cuidados médicos ambulatorios y de hospitalización, gastos de transporte, invalidez permanente, fallecimiento) y material (pérdida de ingresos) en caso de accidentes con ocasión de una competición, manifestación ciclista o entrenamiento:
 - nombre y dirección de la compañía aseguradora.
 - nombre y dirección del suscriptor del seguro.
 - duración de validez del contrato del seguro.
 - suma asegurada garantizada.
 - validez territorial.
- 16. Seguro de responsabilidad civil en caso de daño corporal o material causado a un tercero con ocasión de una competición o manifestación ciclista o de un entrenamiento:
 - nombre y dirección de la compañía aseguradora.
 - nombre y dirección del suscriptor del seguro.
 - duración y validez del contrato del seguro.
 - suma asegurada garantizada.
 - validez territorial.

(Artículo modificado el 15.10.04; 1.01.17)

1.1.023 REVERSO

- 1. Declaro no tener conocimiento de cualquier elemento que se oponga a la expedición de la licencia solicitada.

Me comprometo a devolver mi licencia desde el momento que intervenga un elemento que cambie de manera sustancial las circunstancias existentes desde su solicitud.

Declaro no haber solicitado una licencia para el mismo año ante la UCI u otra federación nacional.

La presente petición, así como el uso de la licencia, se hacen bajo mi responsabilidad exclusiva.

- 2. Me comprometo a respetar los estatutos y reglamentos de la UCI, sus confederaciones continentales y federaciones nacionales.

Yo declaro haber leído o haber tenido la posibilidad de tener conocimiento de estos estatutos y reglamentos.

Reconozco y acepto que la información personal proporcionada como parte de mi solicitud será aprobada y mantenida por la UCI.

Participaré en las competiciones o manifestaciones ciclistas de una manera deportiva y leal.

Me someteré a las sanciones que se pronuncien contra mí, presentando las apelaciones y litigios ante las instancias previstas en los reglamentos. Yo acepto el tribunal arbitral del deporte (TAS) como única instancia de apelación competente en los casos y de acuerdo a lo previsto en los reglamentos. Yo acepto que el TAS se pronuncie en última instancia, siendo sus decisiones definitivas y sin recurso. Bajo reservas, todo litigio eventual con la UCI lo someteré exclusivamente a los tribunales con sede en la UCI.

- 3. Acepto someterme y estar ligado al reglamento antidopaje de la UCI, cláusulas del código mundial antidopaje y estándares internacionales a los que el reglamento antidopaje de la UCI hace referencia, así como a los reglamentos antidopaje de otras instancias competentes de acuerdo a los reglamentos de la UCI y del código mundial antidopaje, siempre que sean conformes a este código.

Acepto que los resultados de los análisis sean hechos públicos y comunicados detalladamente a mi club o equipo o auxiliar paramédico o mi médico.

Me comprometo a someterme en los conflictos en materia de dopaje al tribunal arbitral del deporte (TAS), del que acepto que se pronuncie en última instancia.

Acepto a que todas las muestras de orina que me hayan sido tomadas pasen a ser propiedad de la UCI que puede hacerlas analizar, especialmente con fines de investigación y de información sobre la protección de la salud.

Acepto que mi médico y/o el médico de mi club o equipo comunique a la UCI, a su petición, la lista de los medicamentos tomados y de los tratamientos seguidos ante una determinada competición o manifestación ciclista.

- 4. Acepto las disposiciones concernientes a los test sanguíneos, aceptando someterme a las tomas de sangre.

Fecha:

Firma del solicitante:

Firma del presidente del club:

(Texto modificado el 1.1.00; 13.08.04; 15.10.04; 1.01.17)

Formato de la licencia

1.1.024 La licencia tendrá el formato de una tarjeta de crédito.

Deberá comprender los siguientes datos:

Anverso

UNIÓN CICLISTA INTERNACIONAL NOMBRE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL		
Categoría UCI:	UCI ID:	Año:
Categoría nacional:	Federación nacional	número:
Apellidos:	Fecha nacimiento:	
Nombre:	Dirección:	
Nacionalidad:	Sexo: H/M	
Equipo:		
Club:		
Expedida el:		

Reverso

UNIÓN CICLISTA INTERNACIONAL NOMBRE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Si no se requiere fotografía, el titular deberá siempre poder presentar su licencia conjuntamente con otro documento de identidad que lleve fotografía</div>	El titular se someterá a los reglamentos de la UCI y de las federaciones nacionales, aceptando los controles antidopaje y los test sanguíneos previstos, así como la competencia exclusiva del TAS
Firma del presidente:	Firma del titular:

(Texto modificado el 6.10.97; 1.01.04; 13.08.04; 15.10.04; 1.01.17)

2. Categorías de corredores

Ciclismo de competición

1.1.034 Para participar en pruebas del calendario internacional, las categorías de los corredores serán determinadas por la edad de los practicantes, que a su vez se definirá por la diferencia entre el año en que se celebra la prueba y el año de nacimiento del corredor.

(Texto modificado el 1.01.05; **1.01.17**)

1.1.034 bis Para participar en pruebas del calendario internacional y campeonatos nacionales, los corredores deberán poseer un UCI ID.

(Texto introducido el **1.01.17**)